



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

REBOLLAR

Próxima a producirse las vacantes de los cargos de Juez de Paz (titular y sustituto) de este municipio y al objeto de proceder por este Ayuntamiento a la elección de las personas que vayan a ocupar dichos cargos, se efectúa convocatoria pública para que quienes estén interesados en cubrir dichas vacantes presenten en este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, instancia solicitando su elección.

De conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, para ser Juez de Paz se requiere ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica 6/1985.

Rebollar, 26 de diciembre de 2012.– El Alcalde, Enrique Borobio Crespo.

12

BOPSO-6-16012013